

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 336-2025
13 noviembre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/105-2025 de 12 de noviembre de 2025, seguido en contra del buque **EL BAMBINO**, cuyo propietario es el señor **ELVINS NOEL IRIBARREN ALDEANO** con cédula de identidad personal No. 8-780-858, cuenta con una Licencia No. PAL-4342, con patente de navegación No. 01259-PINT-1 y Licencia de Radio No. HO-2014, por presuntamente realizar actividades de pesca dentro de la Zona de Restricciones a la Pesca Radio de Bahía Piña y por presuntamente infringir en lo establecido en la Resolución ADM/ARAP No. 030 (19 de junio de 2019) por la cual se reglamenta el artículo primero del Decreto Ejecutivo No. 1-B de 28 de enero de 1994 y por presuntamente incurrir en las infracciones graves contempladas en los numerales 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021. Se dictó Proveído de Apertura del día doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

PROVEÍDO DE APERTURA 105-2025
12 de noviembre de 2025

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque **EL BAMBINO**, cuyo propietario es el señor **ELVINS NOEL IRIBARREN ALDEANO** con cédula de identidad personal No. 8-780-858, cuenta con una Licencia No. PAL-4342, con patente de navegación No. 01259-PINT-1 y Licencia de Radio No. HO-2014, por presuntamente infringir en lo establecido en la Resolución ADM/ARAP No. 030 (19 de junio de 2019) por la cual se reglamenta el artículo primero del Decreto Ejecutivo No. 1-B de 28 de enero de 1994 y por presuntamente incurrir en las infracciones graves contempladas en los numerales 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación preliminar, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre del 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación señor **ELVINS NOEL IRIBARREN ALDEANO** con cédula de identidad personal No. 8-780-858, propietario del buque **EL BAMBINO** siendo el día trece (13) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día veinte (20) de noviembre del dos mil veinticinco (2025) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre del 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General

de Inspección,

Vigilancia y Control

Se FIJA el siguiente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 13 de noviembre

de 2025, siendo las

8:00 de la

A.M.

L.G.

Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General

de Inspección,

Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____

de _____ siendo las

_____ de la

Firma